



Consejería de Cultura
Dirección General de Museos
Levías, 17
41071 - Sevilla
Teléfono: 955 03 66 00
Fax: 955 03 66 14

Nº de expediente:

SOLICITUD DE DEPÓSITO, EN MUSEOS, DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre:..... DNI

Domicilio:.....

Municipio..... Provincia..... Código Postal.....

Teléfono:..... Fax:.....

Como representante legítimo del Museo.....,
inscrito en el Registro de Museos de Andalucía con el código:.....

SOLICITA el depósito del bien que se relaciona, propiedad de la Junta de Andalucía y adscrito a los fondos del Museo....., por un período de..... años (5 años como máximo) en el Museo....., y

MANIFIESTA ADOPTAR las medidas necesarias para garantizar el estado de conservación y la seguridad de los bienes depositados, cumpliendo las prescripciones técnicas que se señalen al efecto, SUSCRIBIR, en su caso, la correspondiente póliza de seguro, CUMPLIR cuantas obligaciones para la entidad depositaria se fijen en el *Contrato Administrativo Especial de depósito de bienes muebles del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía*, y RESTITUIR los bienes depositados si se solicita por el depositante antes de la finalización del plazo inicialmente previsto.

II. DATOS DEL BIEN MUEBLE

Identificación:

III. FINALIDAD DEL DEPÓSITO

IV. CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO EXPOSITIVO

SEGURIDAD

¿De cuántas salas de exposición disponen?.....
¿Con cuántos vigilantes cuentan y qué horario realizan?.....
¿Cuentan con detectores de incendio? ¿De qué tipo?.....
¿Cuentan con extintores de incendio? ¿De qué tipo?.....
¿Tienen sistema anti-robo? ¿De qué tipo?.....

CONTROL AMBIENTAL

¿Tienen sistema de climatización controlada las 24 de horas del día?.....
En caso negativo, ¿qué oscilaciones de temperatura y humedad se producen en un período de 24 horas?
Temperatura Humedad.....
Natural Artificial
Si es natural, ¿tienen sistemas de filtro?.....
Si es artificial, ¿es regulable la intensidad lumínica?.....

V. ENTIDAD ASEGURADORA

VI. OTROS DATOS DE INTERÉS QUE SE ESTIME CONVENIENTE AÑADIR

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de depósito.

En....., a de de.....

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS

INFORME DEL DIRECTOR DEL MUSEO TITULAR

CONDICIONES PARTICULARES

CONVENIENCIA DEL DEPÓSITO EN RELACIÓN CON LA FINALIDAD PLANTEADA Y CON EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

En....., a de de.....

EL / LA DIRECTOR / A DEL MUSEO

Fdo.:.....

INFORME DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

En....., a de de.....

EL / LA DELEGADO / A PROVINCIAL

Fdo.:.....

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS PARA QUE SE DEPOSITE EL BIEN MUEBLE RELACIONADO

D/Dª , en nombre y representación del Museo , y para su ubicación en el mismo, ha solicitado establecer el depósito por años del bien mueble del Patrimonio Histórico, propiedad de la Junta de Andalucía, que se detalla en el apartado II y anexo I, y adscrito a los fondos del Museo

Vista la solicitud, el informe del Museo titular y de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de, esta Dirección General de Museos

PROPONE A V.E.:

Que autorice el depósito del bien mueble relacionado, propiedad de la Junta de Andalucía y adscrito a los fondos del Museo....., en el Museo

....., por un período de años.

En....., a de de.....

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS

Fdo.:.....

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE ANTECEDE

A la vista del presente expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos, VENGO EN RESOLVER de conformidad con la propuesta que precede y en sus mismos términos. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

En....., a de de.....

LA CONSEJERA DE CULTURA

Fdo.:.....



Consejería de Cultura
Dirección General de Museos
Levís, 17
41071 - Sevilla
Teléfono: 955 03 66 00
Fax: 955 03 66 14

Nº de expediente:
Nº de hoja: de

ANEXO I - CONTRATO DE DEPÓSITO

Museo titular:

Museo depositario:

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE DEPOSITAN (Datos a completar por el Museo titular)

Identificación	Número de inventario	Valor a efecto de seguro

LA CONSEJERA DE CULTURA

EL DIRECTOR DEL MUSEO TITULAR

EL DEPOSITARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Consejería de Cultura
Dirección General de Museos
Levías, 17
41071 - Sevilla
Teléfono: 955 03 66 00
Fax: 955 03 66 14

Nº de expediente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En....., a de de

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Cultura D^a.....

De otra D.

Ambas partes se reconocen con facultades para actuar en nombre del Ente que representa el primero y en nombre propio el segundo (si se trata de persona física)

Ambas partes intervienen en virtud de las competencias que sus respectivos cargos les confieren y, reconociéndose poderes y facultades suficientes (si el segundo es persona jurídica)

EXPONEN

El objeto del presente Contrato Administrativo Especial es establecer el depósito de los bienes muebles del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo I, según determina el artículo 13 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal fin, ambas partes suscriben este contrato con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El contenido de este depósito, que corresponde a los fondos del Museo.....lo constituyen los bienes, cuya relación y descripción figura en el Anexo I. La entrega se formalizará en Acta, firmada por la Delegación Provincial de Cultura, la Dirección del Museo titular y la entidad depositaria.

SEGUNDA.- La duración del contrato será (5 años como máximo), a partir de la firma del mismo.

TERCERA.- El contenido del depósito será exhibido en el Museo..... El cambio de ubicación temporal o definitivo, deberá ser autorizado expresamente por el Director General de Museos, previo informe del Director del Museo titular y con la propuesta positiva de la Delegación Provincial. Dicho cambio se formalizará en la correspondiente Acta.

CUARTA.- Serán obligaciones de la entidad depositaria:

1º.- Cumplir las prescripciones que se estimen necesarias para la conservación y seguridad de los bienes señaladas al efecto por la orden que autoriza el depósito y por el Museo titular. El depositario será responsable del estado de conservación de los bienes, estando obligado a adoptar las máximas precauciones para su protección y seguridad, especialmente para evitar posibles deterioros debidos al clima y condiciones de luminosidad.

Los bienes depositados sólo podrán usarse para la finalidad solicitada y autorizada. Todo cambio de lugar y custodia de los bienes requerirá el consentimiento por escrito de la Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura.

2º.- Suscribir, en su caso, una póliza de seguro a favor de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por el valor que se señale al efecto en el Anexo 1 y durante la vigencia del contrato.

3º.- Hacerse cargo de los gastos derivados de la conservación y exhibición del bien depositado. El embalaje y transporte de los bienes se realizará por personal y empresas especializados que deberán contar con la aprobación y supervisión del depositante. Como condición particular podrá exigirse la presencia de un correo de bienes muebles, que actuará como representante del titular del bien y cuyos gastos correrán por cuenta del depositario. En cualquier caso el depositante supervisará las operaciones de embalaje y transporte, tanto a la entrega como devolución de los bienes, emitiendo el correspondiente informe.

4º.- Informar al titular sobre los extremos que recabe y facilitarle la inspección física del depósito.

5º.- No someter el bien a tratamiento alguno sin el previo consentimiento expreso de la Dirección General de Museos. No podrá realizarse ninguna restauración, limpieza o reparación sin la autorización previa y por escrito de la Junta de Andalucía. No podrán extraerse ni separarse del bien, aquellos elementos complementarios o accesorios que lleve incorporados en el momento de ejecutarse el préstamo.

6º.- Facilitar el traslado del bien para exposiciones temporales autorizadas por la Consejería de Cultura.

7º.- Restituir el objeto del depósito cuando se le pida. Los bienes se reintegrarán al Museo de procedencia al término del plazo de vigencia del depósito.

8º.- Los bienes podrán ser fotografiados y reproducidos para el catálogo y la publicidad durante el plazo del depósito. Para cualquier otro uso de la reproducción, se requerirá autorización por escrito de la Dirección General de Museos.

9º.- En la difusión del depósito se hará constar expresamente la identificación de los bienes depositados, con los datos descriptivos especificados en el documento normalizado, y la acreditación de titularidad y su pertenencia a la Junta de Andalucía.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inmediato levantamiento del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dichas actuaciones.

QUINTA.- Este Contrato Administrativo Especial de Depósito está sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 1/1991 de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Ley 2/1984 de 9 de Enero de Museos, Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y supletoriamente, por lo establecido sobre el depósito en el Código Civil. El Órgano de Contratación tendrá siempre las prerrogativas de interpretación de lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación o resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Este modelo ha sido informado favorablemente por el Letrado de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 1998, y aprobado por Orden de la Consejera de Cultura de 30 de noviembre de 1998.

Por la Junta de Andalucía
LA CONSEJERA DE CULTURA,

Por el Museo depositario

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Consejería de Cultura
Dirección General de Museos
Levías, 17
41071 - Sevilla
Teléfono: 955 03 66 00
Fax: 955 03 66 14

Nº de expediente:

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL DEPÓSITO

En, a de de

D.....
Como representante legítimo del Museo de
actualiza provisionalmente, hasta tanto se apruebe por Orden de la Consejería de Cultura, **EL DEPÓSITO TEMPORAL** a D.....
en representación de
de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía que se describen en el Anexo I.

Orden del Consejero que autoriza el depósito anterior.
Plazo máximo de ampliación del depósito que se propone.
Actas de actualizaciones anteriores autorizadas por orden

El presente depósito se registrará por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 1/1991 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico Andaluz y normas para su desarrollo, Ley 2/1984 de 9 de Enero de Museos, Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y supletoriamente, por lo establecido sobre depósito en el Código Civil.

La entidad depositaria queda obligada a cumplir las prescripciones fijadas en la Orden por la que se autoriza este depósito. Asimismo, está obligada a hacerse cargo de los gastos ordinarios derivados de la conservación y exhibición de la obra objeto del depósito; a no someter la misma a tratamiento alguno sin el previo consentimiento expreso de la Dirección General de Museos; a trasladar a dicha Dirección, a la Delegación Provincial y al Museo titular la información que, en su caso, le solicite, así como a facilitar la inspección física de la obra por el personal que se designe; a restituir la obra depositada cuando le sea pedida, y a suscribir la póliza de seguro que corresponda a favor de la Junta de Andalucía - Consejería de Cultura.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inmediato levantamiento del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de que se trate.

EL DEPOSITANTE,

EL DEPOSITARIO,

Fdo.:.....

Fdo.:.....